



## SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/JEM

Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Participación Inclusiva Territorial 2017, que indica

**RESOLUCION EXENTA N° 5239**

**SANTIAGO, 29 DIC 2017**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015; Resolución Exenta N°4777 de 2017 todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

### **CONSIDERANDO:**

1° Lo dispuesto en la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, específicamente en lo referido a la obligación del Estado de implementar estrategias tendientes a fomentar el desarrollo inclusivo basado en la comunidad y el territorio, tal como se establece en los siguientes artículos:

- a. Artículo 4°. - Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.

En la ejecución de estos programas y en la creación de apoyos se dará preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. El Estado priorizará la ejecución de programas, proyectos y la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar.

- b. Artículo 22°. - Las personas con discapacidad tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria, así como la creación de centros públicos o

privados de prevención y rehabilitación integral, como estrategia para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

- 2° Que, según se define en la Ley N° 20.422, en su artículo 44, el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de las personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.
- 3° Que, en virtud de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinación del Programa de Participación Inclusiva Territorial de Senadis, mediante memorándum N°07-2017, La Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Capacitación CEC, cuenta con experiencia en temas de formación, capacitación y ejecución de proyectos locales, con trabajo en diferentes comunidades locales, urbanas y rurales, otorgando la confianza técnica suficiente para la correcta ejecución de Programa, mediante su propuesta denominada "Por una Provincia de Talagante más inclusiva con la ciudadanía y la discapacidad, disminuyendo las barreras de acceso en las comunas rurales", a desarrollarse en dicha Provincia.
- 6° Que, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del programa individualizado precedentemente para el año 2017.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Capacitación CEC, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
CON  
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO  
CENTRO DE CAPACITACIÓN CEC**

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de

aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACIÓN CEC, Rol Único Tributario N°65.223.920-K, representada por don/ña Lucio Eduardo Díaz Dumenez, cedula nacional de identidad N , ambos domiciliados en calle Enrique Mac Iver N°484 comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, realizó la "Convocatoria Programa de Participación Inclusiva Territorial del año 2017" para financiar iniciativas que contribuyan al fomento de la participación inclusiva dentro de la Institucionalidad pública, posibilitando el diálogo y la retroalimentación con toda la ciudadanía, que fue adjudicado por Resolución Exenta N°4487 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

**SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Por este acto, EL/LA EJECUTOR/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica con el propósito de la realización de al menos dos Escuelas de Gestión Territorial, Capacitaciones a Funcionarios Públicos y municipales de la Provincia de Talagante y la formulación, asistencia y evaluación de los proyectos sociales territoriales e inclusivos, para el cumplimiento del objetivo del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS a desarrollarse en la Región Metropolitana, Provincia de Talagante, el cual tiene como objetivo contribuir al fomento de la participación inclusiva dentro de la institucionalidad pública, posibilitando el diálogo y la retroalimentación con toda la ciudadanía y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él

La Escuela de Gestión Social y Territorial tiene como objetivo fortalecer el liderazgo y el protagonismo de las personas en situación de discapacidad y las organizaciones, acreditadas ante Senadis, a las que pertenecen. A la vez, que será un espacio potenciador de una red estratégica de organizaciones a nivel regional fomentando la asociatividad entre organizaciones sociales.

La capacitación a funcionarios públicos consiste en la formación y entrega de conocimientos de modo de fortalecer y generar capital humano capacitado al servicio de la ciudadanía que presenta discapacidad, para brindar un servicio integral e inclusivo.

Las iniciativas opcionales buscan fortalecer y promover la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad promoviendo el trabajo en red, considerando sus necesidades y brechas. Además se desea registrar, visualizar y divulgar el trabajo que se está realizando en Discapacidad y Participación, en diferentes aristas que permitan fortalecer la inclusión como valor fundamental de una sociedad democrática, que permite el desarrollo de todos y todas sus miembros sin discriminación.

**TERCERO: OBLIGACIÓN SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$28.521.400.-** (veintiocho millones quinientos veintiún mil cuatrocientos pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°29400562 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco de Crédito e Inversiones. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.**

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto a ser desarrollado en la Región Metropolitana, Provincia de Talagante, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

| <b>P R E S U P U E S T O</b>  |                       |
|---|-----------------------|
| <b>CATEGORÍA</b>  | <b>MONTO (\$)</b>     |
| Inversión   | \$0.-                 |
| Recurrentes   | \$5.421.400.-         |
| Personal  | \$9.100.000.-         |
| Administración  | \$0.-                 |
| <b>Total Presupuesto</b>  | <b>\$14.521.400.-</b> |
| <b>Total Iniciativas a presentar por Organizaciones<sup>1</sup></b> | <b>\$14.000.000.-</b> |
| <b>Total Presupuesto Aprobado</b>                                   | <b>\$28.521.400.-</b> |

3. Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro contenido en el Anexo N°1 denominado: "Presupuesto Aprobado por Senadis", el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
4. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

<sup>1</sup> La distribución de estos de recursos, se detallan en la Cláusula Quinta del presente convenio.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis –Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

Todo el material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
8. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.  
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo

en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Fortalecer el liderazgo de las organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad en el territorio por medio de planes de capacitación y a entregar y generar contrapartes en los servicios públicos que cuenten con las competencias necesarias para garantizar y facilitar la inclusión, para lo cual deberá, a lo menos:
  - a. Seleccionar a los profesionales idóneos para ejecutar el presente proyecto en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS.
  - b. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
  - c. Elaboración y entrega a la Dirección Nacional de un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
  - d. Entregar oportunamente los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
  - e. Entregar un temario por cada módulo, junto con proporcionar los aparatos audiovisuales (data y notebook) y los materiales de apoyo para cada participante con los módulos de trabajos.

Para dar cuenta efectivamente de un proceso que haya favorecido el desarrollo de habilidades y competencias, se espera que este proceso contemple:

    - Una evaluación inicial, previa a la realización de las jornadas a los participantes
    - Un proceso de evaluación final, tanto de contenidos teóricos como de su aplicación práctica.
  - f. Entregar registro fotográfico digital de las actividades realizadas. De este modo, la Entidad Ejecutora debe entregar como producto un CD que contenga las fotografías en formato JPG de cada una de las actividades desarrolladas. En este mismo sentido en las actividades realizadas se debe asegurar que en el registro fotográfico se considere la presente de material gráfico relativo al Programa, pendones de Senadis, etc. Asimismo, el logo institucional del Servicio y el programa debe aparecer en todos los materiales generados en el contexto de la ejecución de este proyecto: Material impreso, registro de asistencia, presentaciones y otros
  - g. Entregar informe sobre el proceso realizado de las iniciativas a financiar como trabajo práctico de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, que indiquen criterios de selección y la participación del consejo de la sociedad civil.
  - h. Elaboración y entrega a la Dirección Nacional de Informe Final sobre el trabajo realizado, el proceso de capacitación, las evaluaciones del curso y las respectivas certificaciones para los participantes.
  - i. Realizar una ceremonia de cierre donde se entregue la certificación a los/las participantes de las Escuelas de Gestión Social y Territorial.
16. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del

proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

**QUINTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.**

Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución del SENADIS que aprueba el presente convenio, se transferirá a el/la EJECUTOR/A la suma de **\$28.521.400.-** (veintiocho millones quinientos veintiún mil cuatrocientos pesos).

Los recursos transferidos serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio de la siguiente manera **\$14.521.400.-** en los ítems de Recurrentes, Administración y Personal, correspondientes al plan de cuenta de SENADIS. Para el desarrollo de al menos dos Escuelas de Gestión Territorial, Capacitaciones a Funcionarios Públicos y municipales de la Provincia de Talagante y la formulación, asistencia y evaluación de los proyectos sociales territoriales e inclusivos en el cumplimiento del objetivo del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS

Para los **\$14.000.000.-** (ocho millones de pesos) restantes se financiarán las iniciativas a favorecer a las organizaciones que participaron de la escuela de gestión territorial, cuyo gasto deberá ajustarse a la siguiente tabla

| CATEGORÍA   | ÍTEM  | PORCENTAJE MÁXIMO (a utilizar) |
|---|---|--------------------------------|
| <p><b>INVERSIÓN:</b><br/>Las adquisiciones o inversiones que se realicen, deben quedar en poder de los usuarios/as del programa</p> | <p><b>1. Ítem infraestructura (adaptaciones del entono)</b><br/><b>2. Ítem equipos computacionales y software:</b><br/>Toda adquisición de computadores, de escritorio y/o portátiles, impresoras, escáneres y otros relacionados. Además de programas computacionales o licencias de uso de software, entre otros.<br/><b>3. Ítem otros equipos</b><br/>Toda adquisición de equipos imprescindibles para el desarrollo del proyecto en general equipos productivos, médicos, deportivos u otros relacionados.<br/><b>4. Ítem herramientas.</b><br/>Toda adquisición de herramientas e instrumentos que permitan desarrollar el proyecto.<br/><b>5. Ítem muebles</b><br/>Toda adquisición de mobiliario, como estantes, sillas, mesas, cajoneras, entre otros que se consideren en este ítem.<br/><b>6. Ítem otros costos de inversión.</b><br/>Otras adquisiciones que no sean clasificables en los ítems anteriores</p> | <p><b>100%</b></p>             |
| <p><b>RECURRENTES</b></p>   | <p><b>1. Ítem Materiales para oficina:</b></p>  | <p><b>50%</b></p>              |

|                 |  |            |
|-----------------|--|------------|
|                 | <p>Corresponde a aquellos indispensables para la gestión del programa o proyecto: cuadernos, lápices, gomas, correctores, resmas de papel, reglas, pegamentos, clips, corchetes, carpetas, archivadores, tinta para impresora, fotocopias, artículos de librería en general.</p> <p><b>2. Ítem Materiales para talleres:</b><br/>Corresponde a aquellos indispensables para el desarrollo de éstos: material didáctico desechable, materias primas, rollos fotográficos, revelado, artículos de aseo, alimentación, fotocopias, entre otros.</p> <p><b>3. Ítem Seminarios y eventos:</b><br/>Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos, alimentación, artículos de aseo, material de difusión, fotocopias, honorarios, entre otros.</p> <p><b>4. Ítem Movilización urbana de beneficiarios/as:</b><br/>Corresponde a la movilización local de transporte colectivo (microbús, metro, colectivo, taxi).</p> <p><b>5. Ítem Salidas a Terreno de beneficiarios/as:</b><br/>Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos y alimentación.</p> <p><b>6. Ítem Otros Costos Recurrentes:</b><br/>Corresponde sólo a los gastos especificados en el presupuesto del programa o proyecto aprobado por SENADIS</p> |            |
| <b>PERSONAL</b> | Dependerá del equipo de trabajo que presente cada proyecto.  | <b>50%</b> |

**SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **12 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados beneficiarios, plazos de ejecución del proyecto o presupuesto aprobado, se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del convenio, antes del vencimiento del plazo, la que debe estar firmada por el Representante Legal del/la EJECUTOR/A.

La solicitud debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

#### **SÉPTIMO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$2.852.140.- (dos millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Capacitación CEC, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **OCTAVO: COORDINADOR/A GENERAL.**

El/la EJECUTOR/A contará con un funcionario(a) que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos de la propuesta. Dicho funcionario/a será la contraparte del/de la EJECUTOR/A ante SENADIS, y su designación será informada formalmente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

Serán funciones del/la Coordinador/a General:

1. Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a lo señalado en las Bases de la Convocatoria y las Orientaciones Técnicas, el que se adjunta y se entiende forma parte integrante del presente Convenio.
2. Coordinar la realización de la/s escuela/s de Gestión Social y Territorial, así como asegurar y controlar su implementación.
3. Coordinar la realización de la/s Capacitaciones a Funcionarios Públicos, así como asegurar y controlar su implementación.
4. Coordinar la realización de Capacitaciones a Funcionarios Municipales de la Provincia de Talagante y la formulación, asistencia y evaluación de los proyectos sociales territoriales e inclusivos, así como asegurar y controlar su implementación.
5. Establecer una relación coordinada entre SENADIS y el/la EJECUTOR/A.
6. Acompañar a el/la Ejecutor/a beneficiaria en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas en beneficio de las personas en situación de discapacidad.
7. Toda otra que se relacione directamente con la ejecución de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, previa coordinación con SENADIS.
8. Planificar e implementar Escuelas de Gestión Social y Territorial, que entregarán a las organizaciones sociales de y/o para personas en situación de discapacidad de la región, contar con conocimientos que permitan fortalecer su gestión.

El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio

#### **NOVENO: SUPERVISIÓN.**

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

#### **DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Bases de la Convocatoria del Programa Participación Inclusiva Territorial 2017.
- c. Guía de gestión administrativa.
- d. Orientaciones Técnicas del Programa.
- e. Proyecto aprobado por SENADIS.
- f. Manual de Rendición de cuentas
- g. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.**

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de SENADIS, que den cuenta del proceso y resultados de cada uno de los productos conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Indicar problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.

Los plazos para el envío y detalle de los Informes Técnicos serán los siguientes:

**Informe de Instalación del proyecto:** Consta de información técnica preliminar, integra objetivo y resultados comprometidos, definidos en el instrumento "**Matriz de Marco Lógico**" y deberá estar sancionada **a más tardar 20 días** después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por los las partes.

**Informe Técnico de Avance:** a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

**El Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio y deberá contener el grado o logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas en el Formulario Técnico.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

**Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución

**Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.

**Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

### **DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio, la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía.

Se hará devolución de los saldos a favor que de ello resultare para el al/a la EJECUTOR/A. Si la Garantía es insuficiente, el Servicio procederá a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

### **DÉCIMO CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

### **DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
  - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

### **DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

### **VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTE.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Lucio Eduardo Díaz Dumenez, para representar al/la EJECUTOR/A consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de diciembre de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 588 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, no incluyendo los datos considerados sensibles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

**DISTRIBUCIÓN**

- Coordinación de Participación Inclusiva Territorial
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos

**CONVENIO DE EJECUCIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**CON**  
**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO**  
**CENTRO DE CAPACITACIÓN CEC**

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N [redacted], ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACIÓN CEC, Rol Único Tributario N°65.223.920-K, representada por don/ña Lucio Eduardo Díaz Dumenez, cedula nacional de identidad N [redacted], ambos domiciliados en calle Enrique Mac Iver N°484 comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, realizó la "Convocatoria Programa de Participación Inclusiva Territorial del año 2017" para financiar iniciativas que contribuyan al fomento de la participación inclusiva dentro de la Institucionalidad pública, posibilitando el diálogo y la retroalimentación con toda la ciudadanía, que fue adjudicado por Resolución Exenta N°4487 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

**SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Por este acto, EL/LA EJECUTOR/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica con el propósito de la realización de al menos dos Escuelas de Gestión Territorial, Capacitaciones a Funcionarios Públicos y municipales de la Provincia de Talagante y la formulación, asistencia y evaluación de los proyectos sociales territoriales e inclusivos, para el cumplimiento del objetivo del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS a desarrollarse en la Región Metropolitana, Provincia de Talagante, el cual tiene como objetivo contribuir al fomento de la participación inclusiva dentro de la institucionalidad pública, posibilitando el diálogo y la retroalimentación con toda la ciudadanía y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él

La Escuela de Gestión Social y Territorial tiene como objetivo fortalecer el liderazgo y el protagonismo de las personas en situación de discapacidad y las organizaciones, acreditadas ante Senadis, a las que pertenecen. A la vez, que será un espacio potenciador de una red estratégica de organizaciones a nivel regional fomentando la asociatividad entre organizaciones sociales.



La capacitación a funcionarios públicos consiste en la formación y entrega de conocimientos de modo de fortalecer y generar capital humano capacitado al servicio de la ciudadanía que presenta discapacidad, para brindar un servicio integral e inclusivo.

Las iniciativas opcionales buscan fortalecer y promover la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad promoviendo el trabajo en red, considerando sus necesidades y brechas. Además se desea registrar, visualizar y divulgar el trabajo que se está realizando en Discapacidad y Participación, en diferentes aristas que permitan fortalecer la inclusión como valor fundamental de una sociedad democrática, que permite el desarrollo de todos y todas sus miembros sin discriminación.

### **TERCERO: OBLIGACIÓN SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$28.521.400.-** (veintiocho millones quinientos veintiún mil cuatrocientos pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°29400562 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco de Crédito e Inversiones. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.**

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto a ser desarrollado en la Región Metropolitana, Provincia de Talagante, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.
2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

| PRESUPUESTO |               |
|-------------|---------------|
| CATEGORÍA   | MONTO (\$)    |
| Inversión   | \$0.-         |
| Recurrentes | \$5.421.400.- |



|   |                       |
|---|-----------------------|
| Personal  | \$9.100.000.-         |
| Administración  | \$0.-                 |
| <b>Total Presupuesto</b>  | <b>\$14.521.400.-</b> |
| <b>Total Iniciativas a presentar por Organizaciones<sup>1</sup></b> | <b>\$14.000.000.-</b> |
| <b>Total Presupuesto Aprobado</b>                                   | <b>\$28.521.400.-</b> |

3. Serán financiados los bienes y/o servicios indicados en el cuadro contenido en el Anexo N°1 denominado: "Presupuesto Aprobado por Senadis", el que es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.
4. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis –Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

Todo el material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

5. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
6. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
7. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
8. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la

<sup>1</sup> La distribución de estos de recursos, se detallan en la Cláusula Quinta del presente convenio.



Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.  
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Fortalecer el liderazgo de las organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad en el territorio por medio de planes de capacitación y a entregar y generar contrapartes en los servicios públicos que cuenten con las competencias necesarias para garantizar y facilitar la inclusión, para lo cual deberá, a lo menos:
  - a. Seleccionar a los profesionales idóneos para ejecutar el presente proyecto en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS.
  - b. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
  - c. Elaboración y entrega a la Dirección Nacional de un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
  - d. Entregar oportunamente los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
  - e. Entregar un temario por cada módulo, junto con proporcionar los aparatos audiovisuales (data y notebook) y los materiales de apoyo para cada participante con los módulos de trabajos.Para dar cuenta efectivamente de un proceso que haya favorecido el desarrollo de habilidades y competencias, se espera que este proceso contemple:

- Una evaluación inicial, previa a la realización de las jornadas a los participantes
  - Un proceso de evaluación final, tanto de contenidos teóricos como de su aplicación práctica.
- f. Entregar registro fotográfico digital de las actividades realizadas. De este modo, la Entidad Ejecutora debe entregar como producto un CD que contenga las fotografías en formato JPG de cada una de las actividades desarrolladas. En este mismo sentido en las actividades realizadas se debe asegurar que en el registro fotográfico se considere la presente de material gráfico relativo al Programa, pendones de Senadis, etc. Asimismo, el logo institucional del Servicio y el programa debe aparecer en todos los materiales generados en el contexto de la ejecución de este proyecto: Material impreso, registro de asistencia, presentaciones y otros
  - g. Entregar informe sobre el proceso realizado de las iniciativas a financiar como trabajo práctico de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, que indiquen criterios de selección y la participación del consejo de la sociedad civil.
  - h. Elaboración y entrega a la Dirección Nacional de Informe Final sobre el trabajo realizado, el proceso de capacitación, las evaluaciones del curso y las respectivas certificaciones para los participantes.
  - i. Realizar una ceremonia de cierre donde se entregue la certificación a los/las participantes de las Escuelas de Gestión Social y Territorial.
16. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

**QUINTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.**

Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución del SENADIS que aprueba el presente convenio, se transferirá a el/la EJECUTOR/A la suma de **\$28.521.400.-** (veintiocho millones quinientos veintiún mil cuatrocientos pesos).

Los recursos transferidos serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio de la siguiente manera **\$14.521.400.-** en los ítems de Recurrentes, Administración y Personal, correspondientes al plan de cuenta de SENADIS. Para el desarrollo de al menos dos Escuelas de Gestión Territorial, Capacitaciones a Funcionarios Públicos y municipales de la Provincia de Talagante y la formulación, asistencia y evaluación de los proyectos sociales territoriales e inclusivos en el cumplimiento del objetivo del Programa de Participación Inclusiva Territorial de SENADIS

Para los **\$14.000.000.-** (ocho millones de pesos) restantes se financiarán las iniciativas a favorecer a las organizaciones que participaron de la escuela de gestión territorial, cuyo gasto deberá ajustarse a la siguiente tabla

| CATEGORÍA  | ÍTEM  | PORCENTAJE MÁXIMO (a utilizar) |
|------------|---|--------------------------------|
| INVERSIÓN: | 1. Ítem infraestructura (adaptaciones del entono) | 100%                           |



|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
| <p>Las adquisiciones o inversiones que se realicen, deben quedar en poder de los usuarios/as del programa</p> | <p><b>2. Ítem equipos computacionales y software:</b><br/>Toda adquisición de computadores, de escritorio y/o portátiles, impresoras, escáneres y otros relacionados. Además de programas computacionales o licencias de uso de software, entre otros.</p> <p><b>3. Ítem otros equipos</b><br/>Toda adquisición de equipos imprescindibles para el desarrollo del proyecto en general equipos productivos, médicos, deportivos u otros relacionados.</p> <p><b>4. Ítem herramientas.</b><br/>Toda adquisición de herramientas e instrumentos que permitan desarrollar el proyecto.</p> <p><b>5. Ítem muebles</b><br/>Toda adquisición de mobiliario, como estantes, sillas, mesas, cajoneras, entre otros que se consideren en este ítem.</p> <p><b>6. Ítem otros costos de inversión.</b><br/>Otras adquisiciones que no sean clasificables en los ítems anteriores</p>  |                   |
| <p><b>RECURRENTES</b></p>   | <p><b>1. Ítem Materiales para oficina:</b><br/>Corresponde a aquellos indispensables para la gestión del programa o proyecto: cuadernos, lápices, gomas, correctores, resmas de papel, reglas, pegamentos, clips, corchetes, carpetas, archivadores, tinta para impresora, fotocopias, artículos de librería en general.</p> <p><b>2. Ítem Materiales para talleres:</b><br/>Corresponde a aquellos indispensables para el desarrollo de éstos: material didáctico desechable, materias primas, rollos fotográficos, revelado, artículos de aseo, alimentación, fotocopias, entre otros.</p> <p><b>3. Ítem Seminarios y eventos:</b><br/>Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos, alimentación, artículos de aseo, material de difusión, fotocopias, honorarios, entre otros.</p> <p><b>4. Ítem Movilización urbana de beneficiarios/as:</b><br/>Corresponde a la movilización local de transporte colectivo (microbús, metro, colectivo, taxi).</p> | <p><b>50%</b></p> |



|                 |  |            |
|-----------------|--|------------|
|                 | <p><b>5. Ítem Salidas a Terreno de beneficiarios/as:</b><br/>Corresponde a los gastos por concepto de: movilización urbana e interurbana (peaje será gasto asociado, según corresponda), alojamientos y alimentación.</p> <p><b>6. Ítem Otros Costos Recurrentes:</b><br/>Corresponde sólo a los gastos especificados en el presupuesto del programa o proyecto aprobado por SENADIS</p> |            |
| <b>PERSONAL</b> | Dependerá del equipo de trabajo que presente cada proyecto.  | <b>50%</b> |

**SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **12 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en el cual se vean afectados beneficiarios, plazos de ejecución del proyecto o presupuesto aprobado, se requerirá la presentación de una carta solicitando la modificación del convenio, antes del vencimiento del plazo, la que debe estar firmada por el Representante Legal del/la EJECUTOR/A.

La solicitud debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

**SÉPTIMO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$2.852.140.- (dos millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Capacitación CEC, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.



### **OCTAVO: COORDINADOR/A GENERAL.**

El/la EJECUTOR/A contará con un funcionario(a) que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos de la propuesta. Dicho funcionario/a será la contraparte del/de la EJECUTOR/A ante SENADIS, y su designación será informada formalmente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

Serán funciones del/la Coordinador/a General:

1. Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a lo señalado en las Bases de la Convocatoria y las Orientaciones Técnicas, el que se adjunta y se entiende forma parte integrante del presente Convenio.
2. Coordinar la realización de la/s escuela/s de Gestión Social y Territorial, así como asegurar y controlar su implementación.
3. Coordinar la realización de la/s Capacitaciones a Funcionarios Públicos, así como asegurar y controlar su implementación.
4. Coordinar la realización de Capacitaciones a Funcionarios Municipales de la Provincia de Talagante y la formulación, asistencia y evaluación de los proyectos sociales territoriales e inclusivos, así como asegurar y controlar su implementación.
5. Establecer una relación coordinada entre SENADIS y el/la EJECUTOR/A.
6. Acompañar a el/la Ejecutor/a beneficiaria en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas en beneficio de las personas en situación de discapacidad.
7. Toda otra que se relacione directamente con la ejecución de las Escuelas de Gestión Social y Territorial, previa coordinación con SENADIS.
8. Planificar e implementar Escuelas de Gestión Social y Territorial, que entregarán a las organizaciones sociales de y/o para personas en situación de discapacidad de la región, contar con conocimientos que permitan fortalecer su gestión.

El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio

### **NOVENO: SUPERVISIÓN.**

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se



beneficien directamente de las iniciativas.

7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

#### **DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Bases de la Convocatoria del Programa Participación Inclusiva Territorial 2017.
- c. Guía de gestión administrativa.
- d. Orientaciones Técnicas del Programa.
- e. Proyecto aprobado por SENADIS.
- f. Manual de Rendición de cuentas
- g. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.**

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los residentes de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

En cuanto a los informes técnicos, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de SENADIS, que den cuenta del proceso y resultados de cada uno de los productos conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Indicar problemas observados que pudieran afectar la continuidad de este instrumento y soluciones propuestas.

Los plazos para el envío y detalle de los Informes Técnicos serán los siguientes:

**Informe de Instalación del proyecto:** Consta de información técnica preliminar, integra objetivo y resultados comprometidos, definidos en el instrumento "**Matriz de Marco Lógico**" y deberá



estar sancionada **a más tardar 20 días** después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por los partes.

**Informe Técnico de Avance:** a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

**El Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio y deberá contener el grado o logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas en el Formulario Técnico.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

**Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución

**Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.

**Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de Senadis.

### **DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS.**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.



En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio, la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía.

Se hará devolución de los saldos a favor que de ello resultare para el al/a la EJECUTOR/A. Si la Garantía es insuficiente, el Servicio procederá a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

#### **DÉCIMO CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.



#### **DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

**1. Restitución total:**

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

**2. Restitución parcial:**

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

#### **DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última



quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTE.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Lucio Eduardo Díaz Dumenez, para representar al/la EJECUTOR/A consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de diciembre de 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

ONG DE DESARROLLO  
CENTRO DE CAPACITACION  
CEC  
Rut.: 65.223.920-K

  
**LUCIO EDUARDO DÍAZ DUMENEZ**  
Representante Legal  
Organización no Gubernamental de  
Desarrollo Centro de Capacitación CEC

  
**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
VAS/LPT/MML/SUA/JLM/FVF



### Anexo N°1: Presupuesto Aprobado por Senadis

| Ítem                                  | Costos        |                   |       | Origen de financiamiento |                    |                                  |
|---------------------------------------|---------------|-------------------|-------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|
|                                       | Canti-<br>dad | Valor<br>unitario | Total | Solicitado a<br>SENADIS  | Aportes<br>propios | Aportes de<br>terceras<br>partes |
| <b>INVERSIÓN*</b>                     |               |                   |       |                          |                    |                                  |
| A. Infraestructura                    |               |                   |       |                          |                    |                                  |
| B. Equipos computacionales y software |               |                   |       |                          |                    |                                  |
| C. Otros Equipos                      |               |                   |       |                          |                    |                                  |
| D. Herramientas                       |               |                   |       |                          |                    |                                  |
| E. Muebles                            |               |                   |       |                          |                    |                                  |
| F. Otros costos de inversión          |               |                   |       |                          |                    |                                  |

| <b>RECURRENTES</b>                     |    |           |            |            |           |  |
|--|----|-----------|------------|------------|-----------|--|
| A. Materiales para oficina             | 1  | 350.000   | 350.000    | 350.000    |           |  |
| B. Materiales para talleres            | 1  | 650.000   | 650.000    | 650.000    |           |  |
| C. Seminario y Eventos                 | 1  | 1.900.000 | 1.900.000  | 1.900.000  |           |  |
| D. Movilización, traslados             | 1  | 1.350.000 | 1.350.000  | 1.350.000  |           |  |
| F. Otros costos recurrentes            | 1  | 1.171.400 | 1.171.400  | 1.171.400  |           |  |
| <b>PERSONAL</b>                        |    |           |            |            |           |  |
| A. Profesional                         | 5  | 1.280.000 | 6.400.000  | 6.400.000  |           |  |
| B. Técnico                             | 1  | 2.400.000 | 2.400.000  | 1.200.000  | 1.200.000 |  |
| C. Otros                               | 1  | 1.500.000 | 1.500.000  | 1.500.000  |           |  |
| <b>ADMINISTRACIÓN</b>                  |    |           |            |            |           |  |
| Gastos Generales                       |    |           |            |            |           |  |
| <b>INICIATIVAS DE ORGANIZACIONES**</b> | 14 | 1.000.000 | 14.000.000 | 14.000.000 |           |  |
| <b>TOTALES :</b>                       |    |           | 27.321.400 | 28.521.400 | 1.200.000 |  |

\* Solo se puede utilizar en las ideas de proyectos de las organizaciones contempladas en las Escuelas de Gestión Social y Territorial

\*\*En este espacio se deben consignar los \$14.000.000 destinados a las ideas de proyectos que se levantarán en las Escuelas de Gestión Social y Territorial.





BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE EN PESOS

\$ \*\*\*\*2.852.140\*\*\*\*

Nº 0202083

Llave N 261220171028

Oficina MIRAFLORES

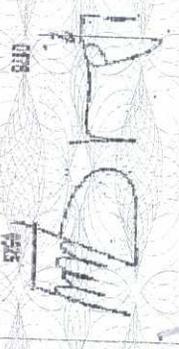
Fecha 26 de diciembre de 2017

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Rut: 72.576.700-5  
La cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA \*\*\*\*\*

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina  
Por: ONG DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACION CEC Rut: 65.223.920-K  
Para GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE  
LA ONG DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACION CEC, CON EL SERVICIO  
NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

Plazo de validez hasta el 28/05/2019

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

  
CITB #205

p.p Banco de Crédito e Inversiones  
Emisor: JCARO  
Supervisor: JCARILLA

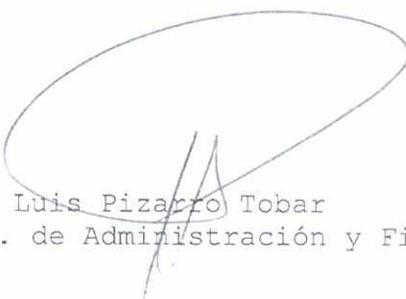
**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria  
N° 073/2017**

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"PARTICIPACION INCLUSIVA TERRITORIAL"**, por el monto de \$28.521.400.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.588, del presupuesto 2017.

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| MONTO DEL PRESUPUESTO    | \$427.822.000.- |
| COMPROMISOS ACUMULADOS   | \$370.778.200.- |
| MONTO TOTAL DEL CONVENIO | \$28.521.400.-  |
| SALDO PRESUPUESTARIO     | \$28.522.400.-  |

| N° | RUT          | INSTITUCION  | REGIÓN         | MONTO                 |
|----|--------------|--|----------------|-----------------------|
| 1  | 65.223.920-K | ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACIÓN CEC | RM             | \$ 28.521.400.-       |
|    |              |  | <b>TOTALES</b> | <b>\$28.521.400.-</b> |

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

  
 Luis Pizarro Tobar  
 Jefe Depto. de Administración y Finanzas (S)



Santiago, 27 DE DICIEMBRE DE 2017.  
LPT/ams.-

**CARTOLA DE CUENTA CORRIENTE****CARTOLA N° 10**

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE CAPAC

N° CUENTA 29400562 MONEDA PESOS

enrique mac-iver 484 oficina 77  
SANTIAGOOFICINA: PROVIDENCIA  
EJECUTIVO: DE LA CORTINA MUNOZ  
CARLOS  
TELEFONO: 6929232  
PLAN:

PERIODO 31-10-2017 al 30-11-2017

| FECHA      | SUCURSAL  | DESCRIPCION                   | N° DE DOCUMENTO | CHEQUES Y OTROS CARGOS | DEPOSITOS Y ABONOS | SALDO DIARIO |
|------------|-----------|-------------------------------|-----------------|------------------------|--------------------|--------------|
| 02/11/2017 | OF CENTRA | CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO | 4472500         | 172.660                |                    | 20.120.242   |
| 02/11/2017 | STA.LUCIA | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4492552         | 325.000                |                    | 19.795.242   |
| 02/11/2017 | STA.LUCIA | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4472497         | 396.000                |                    | 19.399.242   |
| 02/11/2017 | STA.LUCIA | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4472499         | 396.000                |                    | 19.003.242   |
| 03/11/2017 | OF CENTRA | CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO | 4492555         | 375.000                |                    | 18.628.242   |
| 07/11/2017 | LA MERCED | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4492553         | 226.000                |                    | 18.402.242   |
| 08/11/2017 | OF CENTRA | CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO | 4472496         | 135.000                |                    | 18.267.242   |
| 08/11/2017 | OF CENTRA | CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO | 4492554         | 935.000                |                    | 17.332.242   |
| 13/11/2017 | STA.LUCIA | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4492557         | 396.000                |                    | 16.936.242   |
| 14/11/2017 | LA MERCED | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4492556         | 24.384                 |                    | 16.911.858   |
| 21/11/2017 | OF CENTRA | CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO | 4492558         | 180.000                |                    | 16.731.858   |
| 22/11/2017 | OF CENTRA | CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO | 4492560         | 220.000                |                    | 16.511.858   |
| 24/11/2017 | TEATINOS  | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4492561         | 59.080                 |                    | 16.452.778   |
| 24/11/2017 | TEATINOS  | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4492559         | 60.000                 |                    | 16.392.778   |
| 28/11/2017 | OF CENTRA | CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO | 4492562         | 22.266                 |                    | 16.370.512   |
| 28/11/2017 | OF CENTRA | TRANSFER DE E.DUARTE COLM     | 171127035076    |                        | 164.930            | 16.535.442   |
| 29/11/2017 | COBRANZAS | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4492564         | 285.000                |                    | 16.250.442   |
| 29/11/2017 | SAN DIEGO | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4492565         | 815.740                |                    | 15.434.702   |
| 30/11/2017 | LA CISTER | CHEQUE COBRADO POR CAJA       | 4492570         | 263.950                |                    | 15.170.752   |

## Resumen del Periodo

| Periodo                  | Saldo Anterior | Total Cargos y Cheques | Total Abonos y Depositos | Saldo Contable Final del Periodo |
|--------------------------|----------------|------------------------|--------------------------|----------------------------------|
| 31-10-2017 al 30-11-2017 | 20.292.902     | - 5.287.080            | + 164.930                | = 15.170.752                     |

| Retenciones | Saldo Disponible |
|-------------|------------------|
| 0           | 15.170.752       |

CONSIDERAMOS APROBADO ESTE ESTADO DE CUENTA SI DENTRO DE 30 DIAS NO HEMOS RECIBIDO AVISO EN CONTRARIO. EN CASO DE DISCONFORMIDAD, ROGAMOS FORMULAR SUS OBSERVACIONES POR ESCRITO A LA GERENCIA DE CLIENTES: CASILLA 136-D. SANTIAGO.



INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN [WWW.SBIF.CL](http://WWW.SBIF.CL)



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
ORGAN NO GUBERN DE DESARRO CENTRO DE  
CAPACITACION CEC

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
MAC IVER 484 77  
SANTIAGO

RUT  
65.223.920-K



65223920K

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
digan relación con el giro o  
actividad del contribuyente.  
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISIÓN: 15/09/2014

N° DE SERIE: 20140197862



REPUBLICA DE CHILE



500169003777

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 11-12-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°8557 con fecha 31-01-2013.  
 NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO  
 CENTRO DE CAPACITACION CEC  
 DOMICILIO : ENRIQUE MAC IVER N°484 OFICINA 77  
 SANTIAGO  
 REGION METROPOLITANA  
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
 FECHA CONCESIÓN PJ : 27-05-2003  
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00503  
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 13-05-2016  
 DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

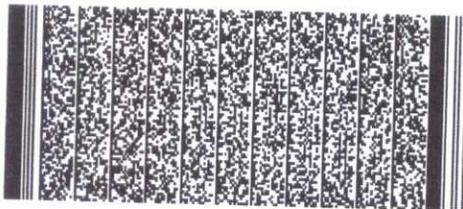
| CARGO           | NOMBRE                                  | R.U.N. |
|-----------------|---|--------|
| PRESIDENTE      | LUCIO EDUARDO DIAZ DUMENEZ              |        |
| VICE-PRESIDENTE | PATRICIA NELLY MIRANDA ALARCON          |        |
| SECRETARIO      | ROSA ISABEL SALINAS ALVAREZ             |        |
| TESORERO        | PATRICIA DE LAS MERCEDES MENDEZ URRUTIA |        |
| 1er DIRECTOR    | ALICIA GRACIELA GONZALEZ TORRES         |        |
| 2do DIRECTOR    | IVONNE LILIAN SANDOVAL ALVAREZ          |        |

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 13-05-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 11 Diciembre 2017, 18:37.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

**MEMORANDO**  
**DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN PARA LA INCLUSIÓN**  
**N° 07/2017**

**DE** : Francisco Vera Fierro  
Jefe de Gabinete y Jefe de Departamento de Participación para la Inclusión (S)

**PARA** : Sr. Daniel Concha Gamboa *vº Bº Daniel Concha Gamboa*  
Director Nacional

**FECHA** : 20 de diciembre de 2017

**ASUNTO** : Aprobación de ejecución del programa de Participación Inclusiva Territorial en la Región Metropolitana, Provincia de Talagante, a través del Centro de Capacitación CEC

---

Junto con saludar, paso a indicar la importancia de ejecutar el programa de Participación Inclusiva Territorial en la Región Metropolitana, Provincia de Talagante, con asiento en la comuna de Isla de Maipo.

Esta iniciativa, que se denomina "Por una Provincia de Talagante Más Inclusiva con la Ciudadanía y la Discapacidad, Disminuyendo las Barreras de Acceso en las Comunas Rurales", será ejecutada por la Organización No Gubernamental de Desarrollo "Centro de Capacitación CEC", entidad privada sin fines de lucro. Esta institución, creada el año 2003, tiene sus orígenes institucionales como Centro Ecuménico de Capacitación en la década del 70, es una organización de la sociedad civil con más de 30 años de existencia y con un trabajo en diferentes comunidades locales, urbanas y rurales, que avalan sus propuestas y metodología de trabajo en diferentes ámbitos de acción. Es una organización de servicio público, cuyo objetivo es ser instrumento de apoyo y aporte a las personas y organizaciones de sectores vulnerables y de escasos recursos en el desafío de contribuir a elevar las condiciones y calidad de vida.



Esta experiencia acumulada en temas de formación, capacitación y ejecución de proyectos locales, da confianza suficiente para la correcta ejecución del programa de Participación Inclusiva Territorial y su necesaria adecuación a las realidades y características de las comunas rurales de la Provincia de Talagante. La coordinación con la Gobernación, los Municipios –integrados a la Asociación de Municipios Rurales, las Organizaciones de y para la Discapacidad, así como otro tipo de organizaciones, permitirán desarrollar la Escuela de Funcionarios Públicos y Municipales de la provincia, la capacitación de organizaciones de la Sociedad Civil y la formulación, asistencia y evaluación de los proyectos sociales territoriales e inclusivos.

Además, CEC ha propuesto incrementar el fondo destinado a los proyectos participativos del Programa a ejecutar, aumentando de 8 a 14 millones el monto disponible para proyectos bajo modalidad participativa.

En relación a lo anteriormente expuesto, es que solicito a Ud. la aprobación de esta iniciativa para comenzar la gestión administrativa asociada al convenio.



**FRANCISCO VERA FIERRO**  
Jefe de Gabinete y Jefe de Departamento de  
Participación para la Inclusión (S)

Incl.: lo indicado

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIVISION JURIDICA  
DPTO. PERSONAS JURIDICAS  
DECRETO SUPREMO N° 292 DE  
FECHA 19 DE MARZO DE 1993



ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE  
DESARROLLO .....CENTRO DE.....  
.....CAPACITACION C.E.C.....

En , .....SANTIAGO..... a .....16..... de .....ENERO..... de .....2002....., siendo las  
.....9:00 HORAS..... se lleva a efecto una asamblea en .....SAN PABLO.....  
.....N°6457..... OFICINA 301 COMUNA DE LO PRADO..... con la asistencia de las  
personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el  
objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro,  
denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO .....CENTRO DE.....  
.....CAPACITACION C.E.C.....", la que también  
podrá llamarse O.N.G. CAPACITACION C.E.C.

Preside la reunión, don .....LUCIO DIAZ RUMENEZ..... y  
actúa como Secretario don .....ELVIRA LUZMIRA DE LOURDES FIERRO RICE.....  
Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación,  
adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los  
asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

## TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NÚMERO DE AFILIADOS

**Artículo Primero:** Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará  
"ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO .....CENTRO DE.....  
.....CAPACITACION C.E.C.....",  
que podrá usar también el nombre de "O.N.G. ...."CAPACITACION C.E.C....."

La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el  
Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamenta-  
ria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos.







**Artículo Segundo:** El domicilio de la Corporación será la Comuna de ..... LO PRADO .....  
....., Provincia de ..... SANTIAGO .....  
..... Región ..... METROPOLITANA ..... , sin  
perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

**Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

**Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal: asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

**Artículo Quinto:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.

## TITULO II

### DE LOS SOCIOS

**Artículo Sexto:** Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

**Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

**1. Soció Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 21 años de edad.
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.

**2.- Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

**Artículo Octavo:** La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Se adquiere la cantidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

**Artículo Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:





- a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

**Artículo Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asamblea Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

**Artículo Décimo Primero:** La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- c) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

**Artículo Décimo Segundo:** El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:
  - 1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo 9 letras b) y d).
  - 2. Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el





Notario Titular  
Cosme Fernando Gomil Gatica

cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

3. Trátandose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
2. Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el Interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

**Artículo Décimo Tercero:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

### TITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

**Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de ..... ABRIL ..... de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.





En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

**Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria: cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

**Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.



**Artículo Décimo Séptimo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

**Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

**Artículo Décimo Noveno:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegando en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

**Artículo Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

### TITULO IV

#### DEL DIRECTORIO

**Artículo Vigésimo Segundo:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y .....DOS..... Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.





**Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:

Las elecciones se realizarán cada 2 años.

Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.

Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.

Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.

Habrà una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto.

El recuento de votos será público.

El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reem-





plazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

**Artículo Vigésimo Quinto:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran la elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

**Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;





g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;

h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere al artículo 24;

i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;

j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y

k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

**Artículo Vigésimo Octavo:** Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derechos a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación a su organización administrativa interna: estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

**Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.



**Artículo Trigésimo:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o más Directores.

## TITULO V

### DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

**Artículo Trigésimo Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;





- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

**Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

## TITULO VI

### DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO

**Artículo Trigésimo Tercero:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;





- g) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- h) En general, cumplir todos las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

**Artículo Trigésimo Cuarto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

**Artículo Trigésimo Quinto:** Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.







## TITULO VII

### DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

**Artículo Trigésimo Sexto:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

**Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

## TITULO VIII

### DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**Artículo Trigésimo Octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.





**Artículo Trigésimo Noveno:** El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

**Artículo Cuadragésimo:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El miembro de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurriera.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

## TITULO IX

### DEL PATRIMONIO

**Artículo Cuadragésimo Segundo:** El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

**Artículo Cuadragésimo Tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a .....UNA...OCTAVA..... ni superior a .....UNA..... unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a .....CINCO..... ni superior a .....DIEZ..... unidades(es) tributarias(s) mensual(es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.





**Artículo Cuadragésimo Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a .....UNA..... ni superior a .....TRES..... unidad(es) tributaria(s) mensual(es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

## TITULO X

### DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

**Artículo Cuadragésimo Quinto:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

**Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de 10.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada ".....HOGAR DE CRISTO....."

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo Unico:** Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Art. 26 de los Estatutos.





**SEGUNDO:** Elegir el Directorio provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación:

| Nombre   | RUT N°              |
|--|---------------------|
| <u>Lucio Diaz Duménez</u> <u>Presidente</u>            | <u>7.001.905-1</u>  |
| <u>Alberto Viveros Madariaga</u> <u>Vicepresidente</u> | <u>6.140.453-8</u>  |
| <u>Elvira Fierro Rico</u> <u>Secretaria</u>            | <u>5.327.940-6</u>  |
| <u>Patricia Miranda Alarcón</u> <u>Tesorera</u>        | <u>7.936.354-5</u>  |
| <u>Jenny Russell Avalos</u> <u>Directora</u>           | <u>12.239.365-8</u> |
| <u>Carmen Garay Brignardello</u> <u>Directora</u>      | <u>6.192.248-2</u>  |
| _____  | _____               |
| _____  | _____               |
| _____  | _____               |

**TERCERO:** Facúltase a don Oswaldo Diaz Duménez para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere poder amplio al abogado don Oswaldo Diaz Duménez con don Asistente Lorenzo Gotuzzo 96 Oficina 62, patente N° 414.105-9 al día de la Ilustre Municipalidad de Santiago para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 14 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos asistentes.

| NOMBRE | N° RUT | FIRMA |
|--------|--------|-------|
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |
| _____  | _____  | _____ |





NOMINA CONSTITUYENTES

"ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL CENTRO DE CAPACITACION C.E.C."

| NOMBRE                                      | CED. IDENTIDAD R.U.T. | DOMICILIO  | PROFESION                           | FIRMA |
|---|-----------------------|--|-------------------------------------|-------|
| 1.- Lucio Eduardo Díaz Dumenez              | 7.001.905-1           | Pasaje Burgos 5969, Est. Central                   | Educador Popular                    |       |
| 2.- Jenny Lowick-Russell Avalos             | 12.239.365-8          | Simón Bolívar 2643, Ñuñoa                          | Asistente Social y Gerontóloga Soc. |       |
| 3.- Elvira Luzmira de Lourdes Fierro Rice   | 5.327.940-6           | Américo Vespucio Sur N°1703, Dpto. 201, Las Condes | Matrona                             |       |
| 4.- Patricia de las Mercedes Mendez Urrutia | 8.514.926-1           | José Joaquín Vallejos 1398, Dpto 506, San Miguel   | Contador Auditor                    |       |
| 5.- Patricia Nelly Miranda Alarcón          | 7.936.354-5           | Portugal 48, Dpto 24, Santiago                     | Profesora de Estado                 |       |
| 6.- Alicia González Torres                  | 2.899.982-8           | Capitán Leniz 248, Las Condes                      | Profesora de Estado                 |       |
| 7.- Olga del Carmen Orellana Briones        | 7.577.119-3           | Las Encinas 880, Lo Prado                          | Técnico Paramédico                  |       |
| 8.- Pedro Antonio Díaz González             | 8.714.762-2           | Santa Rosa 950, Santiago                           | Antropólogo                         |       |
| 9.- Carmen Ruth Garay Brignardello          | 6.192.248-2           | Santa Marta 9846, La Florida                       | Nutricionista                       |       |
| 10.- Caroline Juliette Van Kilsdonk Campos  | 11.741.688-7          | Quilín 3309, Macul                                 | Médico Veterinario                  |       |
| 11.- Alberto Viveros Madariaga              | 6.140.453-8           | Las Lumas 8167 Cerrillos                           | Sociólogo                           |       |

PROTESTA DE FIDELIDAD  
N° 28/02 DE FECHA 11 MARZO 2002  
REPERTORIO N° 193-02



mps

REPERTORIO N°143-2002

PROTOCOLIZACION ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G.DE DESARROLLO

"CENTRO DE GAPACITACION C.E.C."

\*\*\*\*\*

RUBEN GALECIO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

En Santiago, República de Chile, el día once de Marzo del año dos mil dos, ante mí, RUBEN GALECIO GOMEZ, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago, con oficio y domicilio en calle Moneda número mil trescientos cincuenta y seis de esta ciudad, comparece: Margarita Pardo Salinas, chilena, empleada, soltera, domiciliada para estos efectos en Moneda número mil trescientos cincuenta y seis de esta ciudad, quien expone que solicita la presente protocolización a solicitud de don OSVALDO DIAZ DUMENES, chileno, abogado, soltero, domiciliado en Lorenzo Gotuzzo número noventa y seis, oficina sesenta y dos, Santiago, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y nueve guión seis, protocolización que se refiere a ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACION C.E.C. Ministerio de Justicia. División Jurídica. Departamento Personas Jurídicas. Decreto Supremo número dos-

cientos noventa y dos de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres, el cual consta de diecinueve páginas, siendo la página diecinueve en la que consta la "Nómina Constituyentes", el cual dejo agregado al final del protocolo del presente mes bajo el Número VEINTIOCHO GUION DOS MIL DOS. Para constancia firmo con la compareciente. Se da copia. ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL DOS.-



*Dy b*  
*Fernando Pardo J.*  
*Int: 4.856.645-6*

*[Signature]*  
RUBEN GALLARDO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
4° NOTARIA  
SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL EXTENDIDO EN ESTA NOTARIA CON FECHA 11 DE MARZO DE 2002 Y ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N°143 - 2002.- SANTIAGO, 11 DE MARZO DE 2002.-

*[Signature]*  
RUBEN GALLARDO GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO  
4° NOTARIA  
SANTIAGO





REPERTORIO Nº 733 - 2003.-

PROTOCOLIZACION DOCUMENTO.

DECRETO EXENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES.

MINISTERIO DE JUSTICIA a D.N.G. CAPACITACION C.E.C.

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Junio del año dos mil tres, ante mí RUBEN GALECIO GOMEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaria de Santiago, con oficio y domicilio en calle Moneda número mil trescientos cincuenta y seis, comparece: don JORGE LUIS NOVOA AGUILAR, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos guión tres, domiciliado en calle Moneda número mil trescientos cincuenta y seis, mayor de edad a quién conozco por haber acreditado su identidad con su cédula respectiva, procedo a protocolizar un documento emitido por El Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas, Concede Personería Jurídica Decreto Exento número quinientos tres, de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil tres a " D.N.G. CAPACITACION C.E.C. Documento que consta de una foja. y queda anotado en el libro de repertorio con el número setecientos treinta y tres, y agregado al final de sus registros de instrumentos Públicos con esta misma fecha bajo en número ciento cincuenta y siete. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. A

*[Handwritten signature]*

JORGE LUIS NOVOA AGUILAR.

*[Handwritten signature]*



Gobierno de Chile  
 Ministerio de Justicia  
 Depto. Personas Jurídicas  
 F:E 29106 ARB/SBC/xgb 26.03.2003

PROTOCOLIZADO  
 N° 157  
 REPERTORIO 733  
 Fecha 06 JUN 2003



CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

DECRETO EXENTO N° 503

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                              |  |
|------------------------------|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |
| DEP. T.R. Y REGISTRO         |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |
| SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC. |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |
| DEPART. V.O.P., U. Y T.      |  |
| SUB. DEP. MUNICIP.           |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTD \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 27 MAY 2003

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia N°292, de fecha 19 de marzo de 1993, y en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana,

DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE CAPACITACION C.E.C.**", que podrá usar también el nombre "**O.N.G. CAPACITACION C.E.C.**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N°28-2002, con fecha 11 de marzo de 2002, ante el Notario Público de Santiago, don Ruben Galecio Gómez.

Comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUIS BATES HIDALGO  
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.  
 Le saluda atentamente

ROSALBA QUISTINA  
 Subsecretaria de Justicia

DISTRIBUCION.:  
 Intend. Metrop.  
 07.  
 Diario Oficial.  
 Sr.: Osvaldo Díaz D.  
 Almirante Lorenzo Gotuzzo N. 96 09. 62.  
 SANTIAGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO  
 CONFORME A SU ORIGINAL

AUTORIZACION AL DORSO



Certifico: que el presente legajo de fotocopias que consta de 20 fojas está conforme con el documento que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado

Vº Bº  
KJR

SANTIAGO 12 DIC 2017

COSME FERNANDO GOMILA GATICA  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO-CHILE



*[Handwritten signature]*